



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 800-2018-FONDEPES/OGAJ



A : ABGda. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA Secretaria General del Fondepes
Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura».
Referencia : a) Memorando n.º 3637-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs
Fecha : Lima, 6 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación con los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Tadeo, integrado por las empresas Tadeo Consultora y Constructora S.A.C. y Richard Edwrs Escalante Granda (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 068 345,98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
1.2. El 2 de mayo de 2018, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0000677 para contratar a Aleph Asociados Sociedad Anónima Cerrada (en adelante la Supervisión), para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.
1.3. El 1 de agosto de 2018, mediante la Carta n.º 015-2018-CTT, el Contratista presentó ante la Supervisión el sustento de la Valorización de los Mayores Metrados n.º 01 para su revisión y trámite.
1.4. El 6 de agosto de 2018, mediante la Carta s/n, la Supervisión presentó al Fondepes su opinión sobre Valorización por Mayores Metrados N.º 01 presentada por el Contratista.
1.5. El 5 de noviembre de 2018, mediante el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó «(...) denegar el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 (...)».
1.6. El 5 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3637-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OG AJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 (en adelante la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes (en adelante el ROF del Fondepes).
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS:**

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...).

- 3.2. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se dispone lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. Asimismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista en el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que **«Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. (...).»** (El subrayado y negrita es agregado).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas, se advierte que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados cuando estos se encuentren previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el expediente técnico y que no implique la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. Asimismo, el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no debe superar el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. En el presente caso, en el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

3.3. En los metrados para la valorización de mayores metrados N°01 presentados por el Contratista y aprobado por la Supervisión, se describen las partidas de 05.17 PICADO EN SALA DE TAREAS PREVIAS E= 5 CM, 07.02 PISOS, 07.03 PINTURA y 09 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, las cuales no están registradas en el cuaderno de obra.

Item	Descripción	Unidad	Metrado
04	LIMPIEZA DE AMBIENTES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE		
04.02	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE DESMONTE. D=2km	M3	16.84
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
05.15	PICADO DE SOBRECIMIENTO PARA COLUMNAS	M3	2.52
05.17	PICADO DE PISOS EN SALA DE TAREAS PREVIAS E= 5 cm	M3	10.43
06	ESTRUCTURAS		
06.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.02.01	SOBRECIMENTOS		
06.02.01.01	PUENTE DE ADHERENCIA PARA SOBRECIMENTOS	M2	16.89
06.02.01.02	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS F'c = 280 KG/CM2	M3	10.13
06.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	M2	81.05
06.02.01.04	ACERO CORRUGADO FY = 4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	322.56
07	ARQUITECTURA		
07.02	PISOS		
07.02.01	PUENTE DE ADHERENCIA PARA PISOS	M2	173.92
07.02.02	CONCRETO PARA PISOS F'c = 280kg/cm2	M2	8.70
07.03	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
07.03.02	ENCHAPE DE CERAMICA 30x30 EN MANILLAVIOS	M3	53.28
07.03	PINTURA		
07.03.02	PINTURA LATEX MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M3	329.62
09	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
09.02	SALIDA PARA AILUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES		
09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA P/ ADOSAR. ZX36W, P 65.	UND	2.00

No se ha remitido los Mayores Metrados conciliados debidamente sustentados para que pueda ser verificada y evaluada por la Entidad.

3.4. En el asiento N°29 con fecha 01.05.18, en el ítem 4 se menciona sobre la ejecución de mayores metrados para el sobrecimiento. Sin embargo, en el sustento de metrados (ítem 06.02.01), se está considerando un ancho de 0.25 m, cuando en los planos contractuales manda 0.15 m. Esta inconsistencia técnica determina que no sea posible autorizar el pago de Mayores Metrados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que adviertan las partidas supuestamente ejecutadas, planos, panel fotográfico, comparativo con los metrados contractuales, se considera improcedente la solicitud presentada por el contratista.

4.7. La supervisión al momento de la solicitud de recepción de obra, no manifiesta ni indica la existencia de mayores metrados, además no alcanza información referente a los mismos, lo cual es información valiosa para que el comité de recepción pueda verificar su ejecución contractual.»

Conforme puede apreciarse, en el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, la Digenipaa ha señalado expresamente que el Contratista no ha sustentado que efectivamente haya ejecutado los mayores metrados solicitados, asimismo ha señalado que algunas partidas no corresponderían a mayores metrados por lo que recomendó denegar el pago de la valorización por Mayores Metrados n.º 01 ascendente a S/ 44 639,40 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 40/100 soles) incluido IGV.

De esta forma, de conformidad con lo expuesto en Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, y considerando lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento, no se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, toda vez que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 01 no se encuentran sustentadas, por lo que correspondería denegar el pago de los Mayores Metrados n.º 01.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

4.8. En el artículo 175 del Reglamento se establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, se encuentra facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

4.9. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes denegar el pago de los Mayores Metrados n.º 01 del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura», conforme a lo señalado en el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs.

Sobre la Responsabilidad

4.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos analizados por la Digenipaa para denegar el pedido de mayores metrados en mención.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Denegar la solicitud de autorización para el pago de los Mayores Metrados n.º 01 de la Obra, correspondiente al Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura».
- 4.2. Notificar la presente Resolución al Contratista, remitiéndose igualmente copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3637 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Dr. **WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N°01**
"OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO
DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA".

REFERENCIA: a) CARTA N°015-2018-CTT
b) INFORME N° 181 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs

FECHA : Lima, 05 NOV 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de Aprobación Valorización de Mayores Metrados N° 01 presentada por la empresa CONSORCIO TADEO. y comunicado a la Entidad por el Supervisor de obra mediante el documento de la referencia a).

Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia b), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se efectúa el análisis de la solicitud presentada por el contratista, tomando como referencia la documentación presentada por el supervisor de obra y lo indicado en el Artículo 166° y 175 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Valorizaciones y Mayores Metrados.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente.

FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BAKBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



LABQ/RAMG/acs



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



INFORME N° 181- 2018-FONDEPES/DINGENIPAA/AOEM/facs

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N°01**
"OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA".

REFERENCIA : a) CARTA S/N N° DOC 6015
b) CARTA N°015-2018-CTT

FECHA : Lima, 30 de octubre del 2018

Por el presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, donde la Supervisión de obra ALEPH ASOCIADOS SAC remite a la Entidad solicita la autorización para continuar con el trámite de mayores metrados correspondientes a la obra "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura" el cual paso a detallar:

1. DATOS GENERALES

- Obra :** Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura.
- Licitación :** Adjudicación Simplificada N° 039-2017-FONDEPES Primera Convocatoria.
- Área Geográfica :** 1
- Ubicación :** Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura
- Monto Referencial :** S/ 1'092,378.30 Inc. IGV
- Monto Contratado :** S/ 1'068,345.98 Inc. IGV
- Adelanto Directo :** S/. 106,834.60 Inc. IGV
- Plazo de Ejecución :** 60 días calendarios
- Contratista :** CONSORCIO TADEO (TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC, RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA).
- Representante Legal :** Nélida Rosario Vidal Vidal
- Residente de Obra :** Ing. Omar Nelson Aguilar Pereda
- Supervisor de Obra :** Ing. Jose Luis León Pinto
- Contrato :** CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES
- Fecha de Contrato :** 11-ene-18
- Entrega de Adel. Directo :** S/. 106,834.60 (Inc. IGV), Fecha: 04-abr-18
- Entrega de Terreno :** 26-ene-18
- Inicio Contractual de obra :** 05-abr-18





Fin contractual de obra : 03-jun-18
Acta de observaciones : 20-jun-18
Acta de Recepción de Obra: 10-jul-18

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 13 de diciembre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" al **CONSORCIO TADEO**, integrado por las empresas **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**.
- 2.2. El 11 de enero de 2018, se suscribió el **Contrato N° 001-2018-FONDEPES**, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el **CONSORCIO TADEO**, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a **S/ 1,068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de **Sesenta (60)** días calendario.
- 2.3. Con fecha del 26/01/2018, se realizó el acto de entrega de terreno, en conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 2.4. Con fecha 05/04/2018 se dio inicio a la obra del Asunto: "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**". De acuerdo a ello y al tiempo de ejecución de obra contractual (60 días) la fecha de culminación de obra sería el 03/06/2018.
- 2.5. Mediante Carta 0011-21 de la Supervisión ALEPH ASOCIADOS S.A.C., de fecha 12/06/2018, el supervisor de la obra, solicita la recepción de la obra del asunto de acuerdo a Ley
- 2.6. La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, cumpliéndose lo establecido en al Artículo N°178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, se emite la conformidad de la misma y se recomienda la Recepción de la Obra.
- 2.7. Mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG con fecha 13/06/2018 se conforma el comité de recepción de la obra "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**".
- 2.8. Con fecha 20.06.2018 se firmó el Acta de Observaciones, por parte de Comité de Recepción del FONDEPES, el Representante de **CONSORCIO TADEO** y la Supervisión de obra **ALEPH ASOCIADOS S.A.C.**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.9. Con fecha 10.07.2018 se firmó el Acta de Recepción, por parte de Comité de Recepción del FONDEPES, el Representante de CONSORCIO TADEO y la Supervisión de obra ALEPH ASOCIADOS S.A.C.
- 2.10. Mediante Carta N°015-2018-CTT de fecha 01 de agosto de 2018, el Contratista CONSORCIO TADEO entrega a la supervisión de obra la Valorización de Obra por Mayores Metrados N°01 por un monto que asciende a S/. 44,639.40, incluido IGV.
- 2.11. Mediante Carta S/N (N° DOC 6015-2018) de fecha 06 de agosto de 2018, la Supervisión de Obra ALEPH ASOCIADOS S.A.C. remite al Fondepes la Valorización por Mayores Metrados N°01 entregada por el Contratista, recomendando la aprobación del mismo.

3. ANALISIS

- 3.1. En conformidad con el Artículo 166° de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que a la letra dice:

“...Artículo 166°: - Valorizaciones y metrados. -

116.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertada por el contratista; a este monto se agrega de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas....

... 166.5 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en caso de las obras bajo sistema a suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra...” (SIC)

- 3.2. En conformidad con el Artículo 175° de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que a la letra dice:

“...Artículo 175.10°: Cuando los contratos previstos en el párrafo anterior se requieren ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para el pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o de quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los deductivos vinculados no puede superar el Quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley...” (SIC)

- 3.3. En los metrados para la valorización de mayores metrados N°01 presentados por el Contratista y aprobado por la Supervisión, se describen las partidas de 05.17 PICADO EN SALA DE TAREAS PREVIAS E= 5 CM, 07.02 PISOS, 07.03 PINTURA y 09 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, las cuales no están registradas en el cuaderno de obra.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Item	Descripción	Unidad	Metrado
04	LIMPIEZA DE AMBIENTES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE		
04.02	ACARREO Y ELIMINACION DE DESMONTE. D=2km	M3	16.84
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
05.15	PICADO DE SOBRECIMIENTO PARA COLUMNAS	M3	2.52
05.17	PICADO DE PISOS EN SALA DE TAREAS PREVIAS E= 5 cm	M3	10.43
06	ESTRUCTURAS		
06.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.02.01	SOBRECIMENTOS		
06.02.01.01	PUENTE DE ADHERENCIA PARA SOBRECIMENTOS	M2	16.89
06.02.01.02	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS Fc = 280 KG/CM2	M3	10.13
06.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	M2	81.06
06.02.01.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	322.56
07	ARQUITECTURA		
07.02	PISOS		
07.02.01	PUENTE DE ADHERENCIA PARA PISOS	M2	173.92
07.02.02	CONCRETO PARA PISOS Fc = 280kg/cm2	M2	8.70
07.03	REVDQUES Y ENLUCIDOS		
07.03.02	ENCHAPE DE CERAMICA 30x30 EN MANILLAVIOS	M3	53.28
07.03	PINTURA		
07.03.02	PINTURA LATEX MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M3	329.62
09	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
09.02	SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMA CORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES		
09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA P/ ADOSAR ZX36W, IP 65.	UND	2.00



No se ha remitido los Mayores Metrados conciliados debidamente sustentados para que pueda ser verificada y evaluada por la Entidad.

- 3.4. En el asiento N°29 con fecha 01.05.18, en el ítem 4 se menciona sobre la ejecución de mayores métrados para el sobrecimiento. Sin embargo, en el sustento de métrados (ítem 06.02.01), se está considerando un ancho de 0.25 m, cuando en los planos contractuales manda 0.15 m. Esta inconsistencia técnica determina que no sea posible autorizar el pago de Mayores Metrados.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UVD	Rep.	DIMENSIONES			AREA	PARCIAL	TOTAL	TOTAL PARTIDA
				Ancho	Largo	Altura				
				(m)	(m)	(m)				
4	LIMPIEZA DE AMBIENTES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE									
4.02	ACARREO Y ELIMINACION DE DESMONTE D=2km	M3				espej.		15.64		
			1.00	2.52	3.28		1.28			
			1.00	10.43	13.57		13.57			
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES									
05.17	PICADO DE SOBRECIMIENTO PARA COLUMNAS	M3						2.52		
			14.00	0.60	0.60	0.50		2.52		
05.17	PICADO DE PISOS EN SALA DE TAREAS PREVIAS E= 5 cm	M3						10.43		
05.02.01	SOBRECIMENTOS									
05.02.01.01	PUENTE DE ADHERENCIA PARA SOBRECIMENTOS	M2						18.89		
			7.00	0.25	4.25			7.46		
			21.00	0.25	1.80			9.45		
05.02.01.02	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS f'c=280kg/cm2	M3						10.33		
			7.00	0.25	4.25	0.60		4.46		
			21.00	0.25	1.80	0.60		5.67		
05.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2						81.06		
			14.00	0.60	4.25			35.70		
			42.00	0.60	1.80			45.35		
05.02.01.04	ACERDO f'y=4200kg/cm2	kg								

3.5. En el asiento N°29 con fecha 01.05.18, en el ítem 5 se hace referencia a un mayor metrado de enchape de cerámica 0.30x0.30. Sin embargo, en el asiento N°31 la supervisión indica que no es necesario por que la diferencia es mínima.



Asiento N° 31 De Supervision 03/05/2018
 con respecto al asiento No 29 se ve por conveniente aprobar el cambio de perfil pero los condatos según el esquema presentado por el ingeniero residente.
 En referencia al ítem 4 se ha corroborado no presenta el el informe de compatibilidad
 Sobre el ítem 5 del mismo asiento, se puede corroborar y la diferencia es mínima por lo que se recomienda al contratista ejecute la partida tal como manda los planos.
 En el ítem 06 del mismo asiento se hace referencia al detalle de la junta, el cual no está pagado por lo que se recomendará una junta con plancha de *stave* →

FIRMA PROPIETARIO _____ FIRMA EJECUTOR _____

4. CONCLUSIONES:

4.1. En conformidad Art. N°175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede ejecutar mayores metrados sin autorización previa, pero si para su pago, por lo que estos deberán ser advertidos tanto por el residente de obra y según la cronología de la ejecución de obra y la supervisión deberá autorizar todos los mayores metrados que se ejecutaran.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2. Del párrafo anterior, el Contratista no realice anotaciones en el cuaderno de obra advirtiendo las partidas que se han supuestamente ejecutado y que forman parte de la valorización por mayores metrados N°01.
- 4.3. La Supervisión mediante el asiento N°31 y en respuesta al asiento N°29 del Contratista quien realiza la anotación con respecto a la partida 07.03.03 Enchape y cerámica de 0.30x0.30 en maniluvios, indica que la diferencia es mínima por lo que se recomienda efectuar la partida tal como manda los planos, sin haber existencia de mayores metrados por dicha partida.
- 4.4. Las partidas de pisos, pintura, instalaciones eléctricas y picado en sala de tareas previas, no cuentan con su respectiva advertencia y anotación en el cuaderno de obra.
- 4.5. La partida de sobrecimientos no corresponde a un mayor metrado, debido a que en la valorización por mayores metrados N°01, el contratista presenta un ancho mayor al indicado en los planos contractuales ($e = 0.15$ m).
- 4.6. El contratista en la valorización presentada no remite el sustento necesario para realizar el trámite de aprobación para los mayores metrados, ya que, al no presentar anotaciones en el cuaderno de obra que adviertan las partidas supuestamente ejecutadas, planos, panel fotográfico, comparativo con los metrados contractuales, se considera improcedente la solicitud presentada por el contratista.
- 4.7. La supervisión al momento de la solicitud de recepción de obra, no manifiesta ni indica la existencia de mayores metrados, además no alcanza información referente a los mismos, lo cual es información valiosa para que el comité de recepción pueda verificar su ejecución contractual.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda denegar el pago de la valorización de mayores metrados N° 01, por el pobre sustento presentado y el mal procedimiento según lo establece la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.
Atentamente,


Ing. Alvaro Martin Cornejo Soto
Coordinador de Obra

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO